

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000238 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 III 2025

VISTO:

La Notificación N° 18732-2024-JR-LA, que contiene la Resolución N°20 de fecha 19 de setiembre de 2024, Notificación N°23438-2024-JR-LA, que contiene la Resolución N°22 de fecha 07 de Noviembre del 2024, Carta N°003-2025/WASS, de fecha 27 de enero del 2025, Oficio N°0028-2025/GRT-GRDS-DRSVCs-DR, de fecha 28 de enero del 2025, Nota de Coordinación N° 057-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N°035-2025/GOBIERNO.REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°390-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de 12 mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, mediante Notificación N° 18732-2024-JR-LA, que contiene la Resolución N°20 de fecha 19 de setiembre de 2024, recaída en el expediente judicial N°00309-2020-0-2601-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



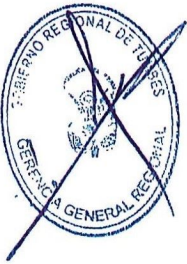
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000238 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

Superior de Justicia de Tumbes, la misma que resuelve:

1. **TENER** por devuelta la presente causa por la Sala Civil de Tumbes.
2. **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por el superior; en consecuencia:
3. **REQUIÉRASE** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES**, para que, en el plazo de **CINCO** días hábiles, proceda a regularizar la situación laboral del demandante **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**, siguiendo las directivas de la Sala, debiendo informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento del mandato.



Que, mediante Notificación N°23438-2024-JR-LA, que contiene la Resolución N°22 de fecha 07 de noviembre del 2024, recaída en el expediente judicial N°00309-2020-0-2601-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, la misma que resuelve: **REQUIERASE** a la demandada **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES**, a través de su Director, para que en el plazo de **CINCO** días, **INFORME** de manera documentada, si han cumplido con lo ordenado por la Sala Civil en Sentencia de Vista de fecha 18 de agosto de 2023; asimismo, **INFORME** dentro del mismo plazo, respecto de lo señalado por el demandante en el presente escrito.



Que, mediante Carta N° 003-2025/WASS, de fecha 27 de enero del 2025, presentado ante la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, el administrado **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**, solicita trámite de pago por motivo de reincorporación laboral por mandato judicial; donde adjunta la Resolución Judicial N° 20 de fecha 19 de setiembre del año 2024, Acta de Reposición Laboral Provisional, entre otros documentos.

Que, mediante Oficio N°0028-2025/GRT-DRSVCS-DR, de fecha 28 de enero del 2025, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, solicito opinión técnica legal, respecto a:

- Si el pago de remuneración del trabajador **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**, lo ejecutara la Sede Regional a través de su cuenta de pago de trabajadores judiciales.
- Que, como contrato de terceros según Acta de Reposición Laboral Provisional, cual será el monto a cancelar al trabajador **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**.



Que, mediante Nota de Coordinación N°057-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita información a la Procuraduría Pública Regional, sobre el estado del proceso contencioso

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000238

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

administrativo, acompañado de la documentación sustentatoria, seguido entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Sr. Wilson Abel Saldarriaga Siancas, previo a la emisión de la respectiva opinión legal, de conformidad con lo establecido en el art. 183, numeral 183.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 035-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES, de fecha 06 de marzo del 2025, la Procuraduría Pública Regional informa respecto a lo solicitado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el sentido de que, en el curso del proceso, en el Expediente N° 0309-2020-0-2601-JR-LA-01, han sido emitidas las siguientes resoluciones:

- Resolución número **CINCO** de fecha 22 de abril del 2022 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, que resolvió: **DECLARAR INFUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS** contra la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
- Resolución número **CATORCE** de fecha 18 de agosto de 2023, tramitada en el Expediente N°00309-2020-0-2601-JR-LA-01, expresamente se resuelve: "Por tales razones la Superior Sala **DECIDE**: Declarar fundado el recurso de apelación materia del grado; y: **(1ro) REVOCA** la sentencia contenida en la resolución **(1ro) REVOCA** número cinco de fecha 22 de abril del 2022, emitida a folios 392 – 402, en todos sus extremos; y supliendo la desautorizada declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por el administrado Wilson Abel Saldarriaga Siancas contra la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Tumbes y el Gobierno Regional de Tumbes, sobre nulidad del acto administrativo, en consecuencia **NULA** la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de marzo del 2020 y **NULA** la Resolución Directoral N° 016-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR de fecha 27 de diciembre de 2019. (2do) y resolviendo la reclamación del administrado **(2do)**, declararon **FUNDADA** la misma y **NULA** la Carta N° 19-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 13 de diciembre de 2019 de fs. 14, por lo tanto, **VIGENTE** la Contratación Administrativa de Servicios del demandante Wilson Abel Saldarriaga Siancas al 13 de diciembre de 2019.
- Resolución de fecha 17 de julio de 2024 – CASACIÓN N° 30605-2023, se resuelve: **DECLARARON IMPROCEDENTE** el recurso de casación





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000238 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Tumbes mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2023, contra la sentencia de vista de fecha 18 de agosto de 2023; **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por Wilson Abel Saldarriaga Siancas, sobre reincorporación laboral (...).

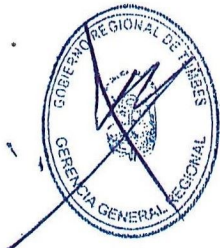
Resolución N° VEINTE de fecha 19 de setiembre del 2024, que resuelve:

1. **TENER** por devuelta la presente causa por la Sala Civil de Tumbes.
2. **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por el superior; en consecuencia:
3. **REQUIÉRASE** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES**, para que, en el plazo de **CINCO** días hábiles, proceda a regularizar la situación laboral del demandante **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**, siguiendo las directivas de la Sala, debiendo informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento del mandato.

Resolución N° VEINTIDOS de fecha 07 de noviembre de 2024, se resuelve **REQUIERASE** a la demanda **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES**, a través de su Director, para que en el plazo de **CINCO** días, **INFORME** de manera documentada, si han cumplido con lo ordenado por la Sala Civil en Sentencia de Vista de fecha 18 de agosto de 2023; asimismo, **INFORME** dentro del mismo plazo, respecto de lo señalado por el demandante en el presente escrito, **BAJO APERCIBIMIENTO** de remitir copia certificada de lo actuado pertinente al Representante del Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente, en caso de incumplimiento.

De la revisión del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ), se verifica que la Directora de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, comunica las acciones que viene realizando para el cumplimiento de la sentencia.

Que, dentro de este contexto, se hace presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerando que el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000238 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

*sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".*

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente conclusión legal:

Que, habiéndose declarado en la Sentencia de Vista, la **VIGENCIA de la Contratación Administrativa de Servicios del demandante Wilson Abel Saldarriaga Siancas al 13 de diciembre de 2019**, debe darse cumplimiento a lo ordenado por la referida sentencia en sus propios términos, y para ello, en la **forma de pago** debe tenerse en cuenta el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y ADDENDAS suscritos por el demandante WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos través del Informe N° 045-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-Abog-JCA, que obra en folios 03.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - SE TENGA PRESENTE que la vigencia de la contratación administrativa de servicios del demandante **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS** es al 13 de diciembre del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - SE DEBE TENER PRESENTE que para formalizar su pago se deben observar los contratos administrativos de servicios y adendas suscritas por el administrado **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000238 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

